

COMUNICADO N° **326/2021**

FECHA:	16/12/2021
RAMA:	Todos los Niveles y Modalidades
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE AVELLANEDA
DESTINO:	DIRECTIVOS / SECRETARIOS / DOCENTES
OBJETO:	Resolución 4057/2021 (PROGRAMA “VERANO +ATR”)
TRANSCRIBE:	Área Comunicados.

Secretaría de Asuntos Docentes de Avellaneda solicita dar amplia difusión al contenido de la Resolución N° 4057/2021 en referencia a la Implementación en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación del PROGRAMA “VERANO +ATR”, en el marco del PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ ATR” aprobado a través de la Resolución N° 2905/21 de la Dirección General de Cultura y Educación.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX -2021-17796920 -GDEBA-SDCADDGCYE / Programa Verano + ATR

VISTO el Expediente EX -2021-17796920 -GDEBA-SDCADDGCYE, a través del cual tramita la implementación del PROGRAMA “VERANO +ATR” en el marco del PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ ATR” aprobado a través de la Resolución N° 2905/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/2021, encomendando en su artículo 6° a la Dirección General de Cultura y Educación la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo.

Que, en otro orden, a través de la Resolución N° 369/20, de fecha 1° de septiembre de 2020, el Consejo Federal de Educación aprobó la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad, que tiene como objetivos, entre otros, promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades y promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia.

Que, en ese marco, mediante la Resolución N° 1819/20, modificada y complementadas por sus similares N°1925/20, N°2115/20 y N° 2721/20, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa “ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION” (ATR), instituyéndose como objetivos del mismo: (i) establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que han discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantienen es intermitente y de muy baja intensidad a través de la incorporación de acompañantes de trayectorias educativas, a través de la articulación de un dispositivo de visitas

domiciliarias, acompañamiento y acciones de revinculación con la escolaridad obligatoria; (ii) favorecer la formación docente de las y los estudiantes de las carreras de profesorado del nivel superior, a partir del desarrollo de experiencias de prácticas de enseñanza contextualizadas; y (iii) fortalecer la formación en la enseñanza entendida como práctica social y con sentido político pedagógico, contribuyendo a la construcción del posicionamiento frente al derecho a la educación y la igualdad, en relación solidaria con las escuelas.

Que, a través de la Resolución N° 2815/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó, en el ámbito de este organismo, el Programa “VERANO ATR”, que tuvo como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas, y que tuvo vigencia desde el 4 de enero y hasta el 29 de enero de 2021.

Que, posteriormente, y en atención a la finalización de los Programas precedentemente mencionados, en miras a la necesidad de seguir planificando estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas en el marco del contexto excepcional e inédito en virtud de la pandemia por el COVID-19, a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE).

Que, en miras a continuar con el desarrollo de estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas, a través de la Resolución N° 2905/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR” encuadrado en los términos del artículo 168 inciso a) del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10.579, con el objetivo de generar nuevas acciones para la continuidad pedagógica y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes que requieren una enseñanza intensificada que garanticen los aprendizajes previstos en el Curriculum Prioritario.

Que, a través de dicha Resolución se previó que las actividades del PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR” se realizarían desde el 1° de septiembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022, alcanzando a las y los estudiantes que asisten a establecimientos educativos de los niveles obligatorios, asignando recursos adicionales al nivel primario de la modalidad de educación común y de nivel secundario de las modalidades de educación común, de educación técnico profesional y de educación artística de la provincia de Buenos Aires.

Que, con el objetivo de ampliar la cobertura de docentes fortalecedores en el marco del PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR” por Resolución N° 3206/21 se estableció la apertura de una nueva inscripción para docentes jubilados sin desempeños activos en los niveles inicial, primario o secundario.

Que, en otro orden, a través de la Resolución N°404/2021 el Consejo Federal de Educación aprobó la creación del Fondo Federal “VOLVÉ A LA ESCUELA” con el objetivo de buscar uno por uno a todas y todos las y los estudiantes que en el marco de la pandemia COVID-19 hayan visto interrumpido y/o se hayan desvinculado de su proceso educativo; y para llevar adelante las acciones pertinentes para la efectiva escolarización de las y los estudiantes.

Que, posteriormente, por Resolución N° 3027/21 el Ministerio de Educación de la Nación creó el PROGRAMA “VOLVÉ A LA ESCUELA”, con el objetivo de recuperar la vinculación de las niñas, niños, jóvenes y adultos de escuelas públicas del sistema educativo, que hayan visto interrumpido el vínculo de manera total o parcial; así como la implementación de estrategias de fortalecimiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Que, en esta instancia, resulta necesario continuar durante el mes de enero del año 2022 los procesos de revinculación e Intensificación de los contenidos curriculares priorizados bajo una propuesta que promueva la socialización, lo lúdico y los aprendizajes en forma articulada, con las particularidades propias del receso escolar de verano.

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer los términos de la implementación del Programa “VERANO +ATR”, el que estará destinado a las y los estudiantes bonaerenses de nivel primario y secundario, modalidad de educación especial y contexto de encierro, y que tendrá como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas.

Que las actividades se desarrollarán en estricto cumplimiento de las pautas establecidas en los “Lineamientos para la presencialidad en los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires en contexto de COVID 19”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 366/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que estas medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N°13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), n), q) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias y por el artículo 6° del Decreto N°132/20 -ratificado por Ley N°15.174- y prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/2021;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Implementar, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, el PROGRAMA “VERANO +ATR” en el marco del PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ ATR” aprobado a través de la Resolución N° 2905/21 de la Dirección General de Cultura y Educación.

El PROGRAMA “VERANO +ATR” tendrá como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar de acuerdo con los “Fundamentos del Programa” detallados en el IF-2021-32454159-GDEBA-SSEDGCYE que, como **Anexo I**, forma parte integrante de la presente, donde se detallan, a su vez, la propuesta formativa, la organización de las sedes, el detalle de los equipos docentes y auxiliares que cumplirán funciones en el Programa (definiéndose allí los perfiles, tareas, forma de selección, suplementos y exclusiones), así como la implementación del Programa en contextos de Encierro.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el PROGRAMA “VERANO +ATR” se desarrollará en articulación con el PROGRAMA “VOLVÉ A LA ESCUELA” creado por la Resolución N° 3027/21 del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el PROGRAMA “VERANO +ATR” se implementará en el período comprendido desde el 3 de enero y hasta el 28 de enero de 2022, iniciándose las actividades para las y los estudiantes el 4 de enero.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección General de Cultura y Educación asignará los Recursos Humanos necesarios para el desarrollo de las actividades, en el marco de lo establecido en el IF-2021-32454159- GDEBA-SSEDGCYE que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Disponer que las Jefaturas Distritales podrán reorganizar los grupos de trabajo de las y los Docentes Fortalecedores para atender a la matrícula del PROGRAMA “VERANO +ATR”. Dicha reorganización supone que las tareas se realicen de lunes a viernes en jornadas de cuatro (4) horas.

Las y los docentes fortalecedores que no tengan a cargo grupos de estudiantes deberán sostener el

vínculo con las y los estudiantes que no participen del PROGRAMA “VERANO +ATR” realizando visitas domiciliarias, envío de materiales, encuentros individuales durante el mes de enero de 2022.

ARTÍCULO 6°. La Dirección General de Cultura y Educación transferirá a los Consejos Escolares los recursos necesarios para la provisión de agua potable, artículos de limpieza, elementos deportivos y materiales didácticos para el desarrollo del programa. Los Consejos Escolares realizarán las adquisiciones conforme la programación que le requiera el Coordinador Distrital del Programa con aval de la Jefatura Distrital.

ARTÍCULO 7°. Encomendar la Coordinación Operativa del PROGRAMA “VERANO +ATR” a la Dirección de Educación Física dependiente de la Subsecretaría de Educación, la que articulará las acciones con las Direcciones de nivel y modalidad para que se lleven a cabo las tareas inherentes al Programa.

ARTÍCULO 8°. Encomendar a la Dirección de Inspección General, a través de las Jefaturas Regionales, Distritales y sus Equipos de Inspectores de Enseñanza, a tomar los recaudos necesarios para asegurar la implementación, seguimiento y supervisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación el dictado de toda norma complementaria a la presente, a los fines de la implementación y seguimiento de las acciones derivadas del Programa, por sí o a través de las Direcciones a su cargo.

ARTÍCULO 10°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado al Programa 1 Actividad 3 del presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 12°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by FERRARIS Paula Veronica
Date: 2021.12.13 13:02:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina
Date: 2021.12.13 13:25:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by VILA Maria Agustina
Date: 2021.12.13 14:13:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.12.13 14:13:29 -03'00'

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA PROGRAMA VERANO +ATR

1. INTRODUCCIÓN

El Programa “Verano +ATR” está destinado principalmente a las y los estudiantes bonaerenses de nivel primario, secundario y sus modalidades, que forman parte del PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA +ATR”, no siendo excluyente la inscripción de otras u otros estudiantes en las actividades previstas¹.

Las actividades destinadas a las y los estudiantes se desarrollarán desde el Martes 4² hasta el 28 de Enero de 2022 con el objetivo de fortalecer las trayectorias educativas de las y los estudiantes bonaerenses a través de diversas formas de acompañamiento, seguimiento y enseñanza con actividades lúdico-recreativas.

Las sedes del Programa serán los establecimientos educativos de Gestión Estatal que, a la fecha, cuentan con tres o más grupos de estudiantes con docentes fortalecedores tendiendo en cuenta el análisis de los datos arrojados en la inscripción.

Dichas sedes podrán articular el funcionamiento de las acciones con otros espacios para la realización de actividades específicas (deportivas, acuáticas, culturales, etc), propuestos por la DGCYE y/o los municipios. En todos los casos, las actividades se desarrollarán de lunes a viernes, en jornadas de 4 horas diarias, en turno mañana o turno tarde/vespertino.

2. OBJETIVOS

- Promover acciones de continuidad pedagógica favoreciendo la enseñanza de contenidos priorizados desde un enfoque lúdico y a partir de actividades artísticas, recreativas, deportivas, entre otras.
- Promover acciones de continuidad pedagógica favoreciendo la enseñanza de contenidos priorizados desde un enfoque lúdico.
- Propiciar condiciones de inclusión educativa y re vinculación con la escuela de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad socio-educativa.
- Facilitar el acceso a actividades artísticas, recreativas, deportivas, entre otras que amplíen los repertorios culturales de las y los estudiantes.

¹ En el nivel Inicial, podrán participar únicamente aquellas/os estudiantes que transitaron Sala de 5 años durante 2021.

² El día lunes 3 de Enero se realizarán reuniones de trabajo con los equipos docentes que participan de la propuesta.

3. PROPUESTA FORMATIVA

A los fines de orientar la implementación del programa se tendrá en cuenta:

- Que las propuestas pedagógicas fortalezcan el vínculo entre las niñas, niños y adolescentes y retomen el Currículum Prioritario
- Que a las actividades previstas por los equipos básicos de trabajo se sumarán otras propuestas artísticas o culturales que se ofrezcan desde nivel central o desde los municipios, o que puedan desarrollarse a partir de articulaciones con otras áreas del gobierno nacional/ provincial/municipal. Por ej.: actuaciones de orquestas y coros y elencos artísticos, cine, etc.
- Que la planificación de actividades estará distribuida en CUATRO (4) semanas. Se prevé la organización de las actividades de manera tal que las niñas, niños y adolescentes participen en distintas experiencias de aprendizaje, juego y recreación.
- Que las y los coordinadores distritales podrán organizar un recusero de actividades, a partir de los documentos de apoyo propuestos por los equipos del nivel central para que sean utilizados como insumos para las propuestas de trabajo. A este repertorio se podrán sumar las diversas iniciativas que surjan de los equipos docentes.

La Dirección de Educación Física de la Dirección de Cultura y Educación en articulación con los Niveles y Modalidades, diseñará una propuesta de formación atendiendo a los siguientes componentes:

- a) Elaboración de documentos que enmarcan la tarea de cada docente según el rol y las funciones a desarrollar en el programa
- b) Encuentros de formación virtual:
 - Los Coordinadores Distritales organizan actividades de reconocimiento de las localizaciones para situar las propuestas y maximizar las potencialidades pedagógicas de cada lugar.
 - Los equipos técnicos del Nivel Central realizarán asistencias técnicas virtuales y/o presenciales durante la etapa de planificación e implementación del programa.

4. ORGANIZACIÓN DE LAS SEDES

Desde la DGCYE se informarán las sedes del programa a las Jefaturas Regionales y/o Jefaturas Distritales. A partir de ello, las Jefaturas realizarán una evaluación de las propuestas pudiendo reorganizarse a partir de la información disponible. Las sedes escolares³ y complementarias podrán funcionar en dos (2) turnos por distrito: horario mañana ó tarde/vespertino. Esta reorganización deberá ser elevada por la vía jerárquica

³Para el funcionamiento de las sedes en escuelas, se priorizará la organización en el turno mañana.

correspondiente y ser autorizada por la Dirección de Inspección General. Definidas las sedes del distrito, la Jefatura Distrital y el Coordinador/a Distrital del Programa elaborarán el proyecto distrital y lo presentarán en las mesas de UEGD.

El objetivo es brindar información sobre las distintas actividades, la propuesta pedagógica y recreativa e informar los predios seleccionados y puestos a disposición del Programa por parte del municipio para ser utilizados como sedes complementarias.

4.1 Sobre el Proyecto Distrital

Con el fin de situar y contextualizar las propuestas, cada distrito deberá elaborar un Proyecto Distrital que permita establecer las articulaciones necesarias para desarrollar el Programa.

El Proyecto Distrital debe realizarse conforme con las pautas establecidas en los *Lineamientos para la presencialidad en los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires en contexto de COVID 19.*"

La elaboración del proyecto debe atender:

- Cantidad de estudiantes (destinatarios): matrícula del Programa +ATR más la inscripción de otras/os estudiantes.
- Sedes: características de las escuelas donde funcionarán las actividades del Programa Verano +ATR y otras instituciones complementarias que puedan incorporarse (en todos los casos las instituciones educativas serán las sedes administrativas del Programa).
- Articulación con el municipio y organizaciones intermedias: predios municipales cerrados, clubes, natatorios, transporte.
- Nominalización de las y los docentes, y de las y los articuladores que prestarán funciones en el marco del Programa Verano +ATR.
- Planificación y organización de las actividades considerando los días de lluvia o inclemencias climáticas que alteren el normal desarrollo de la jornada.
- Organización de las modalidades de cada SEDE y, en función de ello, las prestaciones de colación y/o comedor en el servicio de SAE.⁴

5. SOBRE LOS EQUIPOS DOCENTES QUE CUMPLAN FUNCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA

5.1 Perfiles necesarios

- Coordinadoras/es Distritales.
- Docentes Articuladoras/es (coordinador/a de sede en escuelas)

⁴ Se podrán considerar prestaciones de comedor sólo en aquellos casos donde la sede escolar actualmente tiene comedor y las actividades se realizan en ese predio.

- Directora/r Espacios complementarios
- Docentes Fortalecedoras/es.
- Profesoras/es de Educación Física (en los casos que sea necesario para atender los espacios recreativos complementarios).
- Profesoras/es de Educación Especial (en los casos que la matrícula lo requiera)
- Guardavidas (cuando las instalaciones lo requieran de manera de garantizar las propuestas lúdico-recreativas y deportivas en espejos de agua).
- Auxiliares para cumplir con las tareas de limpieza y de comedores de servicio alimentario escolar.

5.2 Tareas

Coordinadoras/es Distritales

- Establecer las articulaciones necesarias entre las Sedes, la Jefatura de Inspección Distrital y las demás instancias nacionales, provinciales y locales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Realizar el seguimiento, asesoramiento y supervisión de las acciones planificadas por cada Sede
- Elaborar informes a requerimiento del nivel central

Docentes Articuladoras/es Coordinador de sede en escuelas

- Organizar administrativamente la sede
- Organizar el uso de espacios para el desarrollo de las actividades en la institución
- Articular las acciones planificadas por cada Sede y los organismos del distrito que participan en el Programa.
- Realizar el seguimiento, asesoramiento y supervisión del desarrollo del Programa Verano +ATR, en las sedes autorizadas en articulación con la Jefatura Distrital.
- Articular con el/la directora/r de espacios complementarios cuando la propuesta pedagógica involucre su uso.
- Informar a las/os coordinadoras/es distritales lo referido a la implementación de la propuesta.
- Supervisar el correcto funcionamiento de las actividades en el marco del Programa.
- Planificar junto a la /el docente articulador de la sede complementaria (si la hubiere) la utilización de esos espacios
- Cumplimentarán las acciones administrativas, requeridas para el cobro de haberes de las/os docentes y auxiliares que participan del Programa

Director de espacios complementarios

Los directores de sedes complementarias deberán trabajar de manera conjunta con las/os docentes articuladoras/es de las sedes (escuelas). Si el espacio lo permite, en un espacio complementario podrán alternarse actividades de grupos de estudiantes que pertenezcan a

distintas sedes - escuelas- del Programa

Docentes Fortalecedoras/es

- Llevarán adelante las propuestas pedagógicas enmarcadas en el Programa
- Realizarán el seguimiento del grupo de estudiantes asignados
- Participarán de la planificación de actividades
- Participarán de las instancias de formación y seguimiento requeridas por la/el Docentes Articuladoras/es Coordinador de sede en escuelas y/o coordinador/a distrital.
- Elaborarán los informes requeridos

Profesores de Educación Física (en los casos que sea necesario para atender los espacios recreativos complementarios)

- Se incorporarán docentes de educación física que se sumarán elaborando las propuestas lúdico - recreativas que se desarrollarán en los espacios recreativos complementarios y asistirán a las/os docentes fortalecedoras/es para el desarrollo de sus propuestas.

Profesores de Educación Especial (en los casos que la matrícula lo requiera)

- Se incluirán en aquellas sedes en que se encuentren inscriptos estudiantes de la Modalidad de Educación Especial (estén cursando su escolaridad en las sedes de la modalidad o en los niveles primario o secundario con propuestas de inclusión)
- Llevarán adelante las propuestas pedagógicas enmarcadas en el Programa. conforme a la caracterización de la matrícula destinataria, en forma articulada y conjunta con los docentes fortalecedoras/es y /o Profesoras/es de Educación física.
- Realizarán el seguimiento del grupo de estudiantes asignados
- Participarán de la planificación de actividades en forma conjunta con los docentes fortalecedoras/es y/o Profesoras/es de Educación Física
- Participarán de las instancias de formación y seguimiento requeridas por la/el Docentes Articuladoras/es Coordinador de sede en escuelas y/o coordinador/a distrital.
- Elaborarán los informes requeridos

Guardavidas

- Formar parte del Proyecto Institucional, acompañando la implementación, seguimiento y evaluación del mismo.
- Verificar las condiciones del lugar donde se desarrolla la actividad.
- Permanecer en el lugar donde se desarrolle la actividad acuática, desde el comienzo hasta la finalización y retiro del personal docente y estudiantes.
- Realizar tareas de prevención y cuidado de las/os asistentes.

- Brindar atención profesional para el auxilio de las personas que lo requieran.
- Colaborar en las propuestas pedagógicas que solicite el personal a cargo de la Sede cuando no se desarrollen actividades acuáticas por diversas causas.

Auxiliares

- Garantizarán las condiciones de limpieza y desinfección durante el desarrollo del programa y distribuirán las colaciones en las sedes del mismo que pertenezcan a la DGCyE.
- En el caso que se habiliten comedores escolares para la prestación de comedor se asignan auxiliares en función de la asignación establecida en la Resolución 293/2018

5.3 PERFILES PARA INTEGRAR LOS EQUIPOS DEL PROGRAMA Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

A continuación se detallan los perfiles que deberán requerirse por distrito. Cada Jefatura de Inspección Distrital solicitará la autorización de la cantidad de cargos a designar de acuerdo a la cantidad de sedes escolares y Espacios Complementarios incorporados al Programa. El Director de Educación Física autorizará los cargos a ocupar y los comunicará a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos para la creación del puesto laboral.

Coordinadoras/es Distritales

- Serán seleccionados por la Dirección de Educación Física en acuerdo con la Jefatura Regional.
- Deberán ser docentes de Educación Física con desempeño efectivo durante el mes de enero de 2022 en condición de titulares, provisionales o suplentes
- Percibirá una bonificación como suplemento no remunerativo y no bonificable para el desempeño de ésta tarea extraordinaria, según se consigna en el presente IF

Docentes Articuladoras/es Coordinador de sede en escuelas

- Se priorizará a las/os docentes que ya vienen desempeñando esta tarea en el marco del Programa +ATR debiendo confirmar al equipo directivo su continuidad en el programa durante el mes de enero.
- Se señala que dichos/as docentes articuladoras/es podrán optar por realizar su tarea durante todo el mes de enero o durante la primera o segunda quincena; complementando la actividad con otro/a docente que asuma la tarea.
- En el caso de tener que asignar esta función a un nuevo docente de la institución, siempre será un docente con desempeño efectivo durante el mes de enero de 2022 en condición de titulares, provisionales o suplentes. priorizando para dicha selección lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución RESOC-2021-3206-GDEBA-DGCYE

Director de espacio complementario

- Se deberá seleccionar un docente de Educación Física con desempeño efectivo durante el mes de enero de 2022 en condición de titulares, provisionales o suplentes (Incluye equipos de conducción escolar) y que no sea docente articulador en el Programa +ATR, o que siéndolo no vaya a realizar dicha tarea en el período que dura este programa.
- Una vez propuestos se asigna la función por Disposición de la Dirección de Educación Física.

Docentes Fortalecedoras/es

- Se dará continuidad en el marco de la designación en el programa +ATR atendiendo a los mismos criterios establecidos en dicha resolución (aclarar con la otra reso)

Profesores de Educación Física (en los casos que sea necesario para las sedes complementarias)

Los/as profesoras de Educación Física serán designados por Acto Público Digital. Para los Actos Públicos se utilizarán los Listados Oficiales y según corresponda, los restantes listados en el siguiente orden: (a) Listado de Ingreso a la Docencia; (b) Listado 108 A; (c) Listado 108 A in fine; (d) Listado 108 B; (e) Listado 108 B in fine; (f) Listado de Emergencia todos vigentes.

En aquellos casos que no se cubran las vacantes requeridas con Profesores de Educación Física con desempeño efectivo, en los términos del párrafo anterior, o bajo la modalidad de beca con contraprestación de servicios se podrá solicitar autorización para la cobertura de las actividades recreativas designando profesoras/profesores de educación artística en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior y con la misma remuneración.

Profesores de Educación Especial

Los/as profesoras de Educación Especial serán designados por Acto Público Digital. Para los Actos Públicos se utilizarán los Listados Oficiales y según corresponda, los restantes listados en el siguiente orden: (a) Listado de Ingreso a la Docencia; (b) Listado 108 A; (c) Listado 108 A in fine; (d) Listado 108 B; (e) Listado 108 B in fine; (f) Listado de Emergencia todos vigentes

Para la cobertura de estos perfiles, la Jefatura Distrital elevará la solicitud a la Dirección de Inspección General. Dicha Dirección evaluará la pertinencia y en caso de ser aprobada, informará a la Secretaría de Asuntos Docentes del distrito correspondiente para realizar la cobertura .

Guardavidas

Los/as guardavidas serán designados por Acto Público Digital. Para los Actos Públicos se habilitará un Listado de Emergencia. A tales efectos, la Secretaría de Asuntos Docentes convocará y evaluará los antecedentes de los aspirantes, para proceder a la elaboración del Listado según las siguientes pautas:

- (a) Profesor de Educación Física con título de Guardavidas;
- (b) Docente con título de Guardavidas;
- (c) Estudiante regular de Educación Física con título de Guardavidas;
- (d) Guardavidas.

En los casos de paridad para el cargo que aspira, se establecerá en el marco del orden excluyente que se indica a continuación:

En los puntos a) y b).

1. Mayor puntaje por antigüedad en el sistema educativo
2. Mayor valor de título docente.
3. Mayor promedio de título.

En el punto c).

1. Alumnos regulares con el 75% o más de materias aprobadas.
2. Alumnos regulares con el 50% o más de materias aprobadas.

En todos los casos el aspirante deberá contar con Libreta de Guardavidas y la Prueba Anual de Suficiencia de los años 2018, 2019 y 2020, según lo establece en la PV-2021-24699377-GDEBA-COMPGMSGP, ad-referéndum de la disposición correspondiente.

5.4. Suplementos Verano + ATR.

Los docentes con desempeño efectivo que se incorporan a la propuesta percibirán por sus actividades los siguientes suplementos no remunerativos y no bonificables por el desempeño de ésta tarea extraordinaria:

CARGO	Jornada	Monto del total del programa
--------------	----------------	-------------------------------------

Coordinador Distrital	Jornada Completa (40 horas semanales)	\$ 116.060
Plus articulador de sede escolar (*) Coordinador de sede escolar	Jornada Simple (20 horas semanales)	\$32.327
Plus articulador de sede escolar (*) Coordinador de sede escolar	Jornada Completa (40 horas semanales)	\$ 64.654
Coordinador de sede escolar (no participa en programa + ATR)	Jornada Simple (20 horas semanales)	\$51.077
Director de espacio complementario	Jornada Simple (20 horas semanales)	\$51.077
Director de espacio complementario	Jornada Completa (40 horas semanales)	\$102.154
Profesor de Educación Física (**)	Jornada Simple (20 horas semanales)	\$ 33.792
Profesor de Educación Especial (**)	Jornada Simple (20 horas semanales)	\$ 33.792
Guardavidas (**)	Jornada Simple (20 horas semanales)	\$ 33.792

(*) Este monto es adicional al suplemento de articulación institucional de + ATR de \$25.000. Quien no se incorpore a este programa, no percibirá esa suma por el mes de enero. (**) pueden sumar hasta dos (2) cargos.

En el caso de prestaciones parciales se computará: (a) por el desempeño durante quince (15) días el cincuenta por ciento del monto previsto; (b) por el desempeño por fracciones semanales: veinticinco por ciento (25%) por cada semana trabajada.

5.6. Incorporación de becarios para participar en la ejecución del programa.

En el caso que los cargos requeridos para profesores de educación física y guardavidas no puedan ser cubiertos en los términos establecidos podrá proponerse la incorporación de becarios con contraprestación de servicios para cumplir con estas tareas.

La convocatoria y selección de becarios será realizada por los Coordinadores Distritales en articulación con las jefaturas distritales quienes realizarán la selección, deberán remitir las nóminas a las Jefaturas Regionales que enviarán las mismas a la Dirección de Educación Física para que se realice el acto de designación de los mismos y posterior envío a la Dirección de Contralor Docente.

Los montos de las becas serán iguales a los previstos para los suplementos no remunerativos establecidos para los docentes. Los becarios tendrán cobertura de ART mientras participen del programa.

Si el postulante es beneficiario de algún programa nacional de protección social (p.e. AUH, becas Progresar, Programa Potenciar Trabajo) deberá consultar si dichas prestaciones sociales son compatibles con la calidad de becario, siendo la DGCyE responsable del criterio que apliquen los organismos nacionales que implementan dichas políticas.

5.7. Auxiliares para la ejecución del programa

Limpieza en sedes de establecimientos escolares, centros de educación física o centros de educación complementaria.

Se incorporarán un (1) auxiliar por sede escolar por turno y cada ciento cincuenta (150) estudiantes en el turno con desempeño efectivo en el mes de enero de 2022.

Se seleccionará:

- (a) En primer término un auxiliar del establecimiento educativo;
- (b) En segundo término el auxiliar del establecimiento más próximo;
- (c) En el caso de igualdad de condiciones: en primer término titulares, luego mensualizados y por último suplentes y en cada grupo por orden de antigüedad. En el caso de suplentes por puntaje.

Se remunerará tal tarea extraordinaria con un suplemento no remunerativo no bonificable por la suma de pesos VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$29.500) por turnos de veinte horas (20) horas. Los auxiliares podrán cubrir dos (2) turnos, cuando registren en su horario laboral habitual que se encuentran gozando licencia ordinaria. En los otros casos podrán tomar un (1) a contraturno de su jornada habitual.

En el caso que ningún auxiliar de la educación con desempeño efectivo se proponga para la cobertura de dicho cargo se solicitará a la Dirección de Administración de Recursos Humanos la creación de vacantes con marco en las disposiciones del artículo 13º de la Resolución 293/2018 hasta el 31 de enero de 2022. En dicho caso cada auxiliar podrá cubrir solamente un (1) turno de jornada de treinta (30) horas semanales de labor.

Personal para comedores escolares en sedes en establecimientos escolares

Se incorporarán un (1) cocinero por turno y cada setenta (70) estudiantes que reciban

prestaciones de comedor en el turno con desempeño efectivo en el mes de enero de 2022.

Se seleccionará:

- (d) En primer término un auxiliar del establecimiento educativo;
- (e) En segundo término el auxiliar del establecimiento más próximo;
- (f) En el caso de igualdad de condiciones: en primer término titulares, luego mensualizados y por último suplentes y en cada grupo por orden de antigüedad. En el caso de suplentes por puntaje.

Se remunerará tal tarea extraordinaria con un suplemento no remunerativo no bonificable por la suma de pesos VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$29.500) por cada turno de veinte horas (20) horas. Los auxiliares podrán cubrir hasta dos (2) turnos. Los auxiliares podrán cubrir dos (2) turnos, cuando registren en su horario laboral habitual que se encuentran gozando licencia ordinaria. En los otros casos podrán tomar un (1) a contraturno de su jornada habitual

En el caso que ningún auxiliar de la educación con desempeño efectivo se proponga para la cobertura de dicho cargo se solicitará a la Dirección de Administración de Recursos Humanos la creación de vacantes con marco en las disposiciones del artículo 13º de la Resolución 293/2018 hasta el 31 de enero de 2022. En dicho caso cada auxiliar podrá cubrir solamente un (1) turno de jornada de treinta (30) horas semanales de labor

6. Implementación del Programa en Contextos de Encierro

La implementación de la propuesta de Verano ATR destinado a las y los estudiantes de nivel primario y secundario que se encuentran en Establecimientos Penitenciarios Bonaerenses, Unidades Penitenciarias Federales donde funcionan establecimientos educativos de la DGCyE y en Centros Cerrados de Detención, Centros de Recepción y Centros de Contención de la Provincia de Buenos Aires se desarrollará atendiendo a los siguientes criterios

a.- Se designará

- Dos Coordinadores Distritales para todas las sedes del distrito de La Plata
- Dos Coordinadores Distritales para las restantes sedes.

Los coordinadores serán propuestos por la Subdirección de Educación en Contextos de Encierro y otros ámbitos específicos dependiente de la Dirección de Ámbitos y designados por la Subsecretaría de Educación. Percibirán la misma bonificación establecida para los coordinadores distritales de las sedes escolares.

b- Se asignará un docente por grupo con un mínimo de diez (10) estudiantes y un máximo de quince (15) estudiantes. Los docentes podrán cubrir las actividades en jornadas alternadas.

Para la cobertura de los cargos docentes la convocatoria se realizará, en primer lugar a las/os docentes y/o preceptoras/es con desempeños efectivos durante el mes de enero de

2022 en las escuelas que funcionan en cada Establecimiento Penitenciario Bonaerense, los Complejos Penitenciarios Federales de Ezeiza y Marcos Paz , Centro Cerrado de Detención o Centro de Recepción. Las/os interesadas/os presentarán un proyecto pedagógico que será evaluado por las/os Coordinadoras/es Distritales.

Los/as docentes que se incorporan a la propuesta percibirán por sus actividades el suplemento no remunerativos y no bonificable por el desempeño de ésta tarea extraordinaria en idénticas condiciones que los profesores de Educación Física y de la Modalidad de Educación Especial detallados en el punto 5.4 del presente IF

c.-En caso de vacancia del cargo, las/os docentes serán designadas/os por Acto Público Digital. Las/os docentes podrán cubrir hasta dos (2) cargos. Para los Actos Públicos se utilizarán los Listados 1 y 2 de Contextos de Encierro y según corresponda, los restantes listados en el siguiente orden: (a) Listado Oficial, (b) Listado de Ingreso a la Docencia; (c) Listado 108 A; (d) Listado 108 A in fine; (e) Listado 108 B; (f) Listado 108 B in fine; (g) Listado de Emergencia todos vigentes. Se priorizarán para la cobertura Profesores de Educación Física en primer término y Profesores de Educación Artística posteriormente

Serán funciones del coordinador distrital de contextos de encierro:

- Garantizar el derecho de las y los estudiantes a participar de la propuesta pedagógica.
- Supervisar el desarrollo del Programa de Verano, organizar administrativa y pedagógicamente cada sede
- Desempeñarse como nexo entre las y los docentes y los equipos directivos de los Centros Cerrado de Detención, Recepción y/o Contención para garantizar la realización de las acciones planificadas en cada sede.
- Propiciar un intercambio con las y los docentes y llevar adelante un asesoramiento permanente.
- Supervisar y acompañar presencialmente las actividades propuestas por las y los docentes.
- Realizar diagnósticos semanales sobre el funcionamiento del Programa de Verano identificando los aciertos y las dificultades que se presentan en el ámbito específico durante el desarrollo de las propuestas pedagógicas.
- Elaborar un informe que dé cuenta del desarrollo integral del Programa de Verano para ser elevado al Programa de Educación en Contextos de Encierro.

A los fines de la implementación de esta propuesta se elaborarán comunicaciones específicas.

Sedes

Las actividades se desarrollarán en sedes distribuidas en los Centros Cerrados de Detención, Centros de Recepción y Centros de Contención de la Provincia de Buenos Aires y en Establecimiento Penitenciario Bonaerense, los Complejos Penitenciarios Federales de Ezeiza y Marcos Paz

7. Exclusiones del programa

En ningún caso se podrán participar en el programa docentes o auxiliares con cambio de funciones (ex tareas pasivas), con licencia médica u otra licencia que afecte haberes, recalificados por ART, presumariados y/o sumariados. Los aspirantes deberán presentar Declaración Jurada que demuestre no estar alcanzados por las causales precedentes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: VERANO +ATR ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.12.11 16:06:59 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.12.11 16:58:07 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.12.11 16:58:08 -03'00'